



## **Tema 2.** **ITO / IOTP**

*2. Inspección técnico policial  
de la escena en el hallazgo de un  
presunto delito.*

*Fases.*



# INVESTIGACIÓN DE DELITOS.

## Inspección ocular técnico policial.

### Introducción a la investigación de delitos.

Distinguiendo entre la comisión de una infracción administrativa y, lo que ocupa esta parte, el ilícito penal, podemos desglosar la investigación policial en tres partes: la Inspección Técnico Policial (ITO; también llamada 'Inspección Ocular Técnico Policial' o IOTP), la inspección policial que se derive y los respectivos análisis de muestras en laboratorio.

Podemos definir la ITO, enmarcándola en la LECrim (Ley de Enjuiciamiento Criminal, [Título V, capítulo I](#), artículos 326-333) como:

*diligencia de investigación enfocada en la examinación del lugar donde se ha cometido un presunto ilícito penal siguiendo el método científico que busca esclarecer los hechos, identificar a los presuntos responsables, sus motivaciones y consignar los elementos de prueba material que vinculen el autor a los hechos probando su culpabilidad.*

De manera formal, podemos decir que es una diligencia de investigación a cargo del Juez de Instrucción, obligatoria y, de forma general, las actuaciones en ellas realizadas tienen carácter irreversible.

Encuadrada dentro de la criminalística (no confundir con criminología: la **criminología** explica el *porqué* del delito (factores sociales, psicológicos y prevención), mientras que la **criminalística** explica el *cómo* ocurrió y *quién* es el responsable mediante el análisis de evidencias físicas en la escena del crimen). De manera más formal, definimos **Criminalística** como el conjunto de disciplinas basadas en el método científico, encaminadas a esclarecer todo lo relacionado con un hecho delictivo y cuya base son los "[7 Principios de la Criminalística](#)":

- ▶ **Principio de uso:** todo delito se comete haciendo uso de algún agente físico, químico, biológico o informático.
- ▶ **Principio de producción:** el empleo de los agentes utilizados para la comisión de un delito produce siempre una serie de indicios o evidencias materiales.
- ▶ **Principio de intercambio (o de Locard):** en todo hecho delictivo tiene lugar un intercambio de indicios o vestigios entre autor, víctima y lugar de los hechos en un porcentaje muy alto. Locard: "Siempre que dos objetos entran en contacto, transfieren entre ellos parte del material que incorporan", de lo que extraemos que todo contacto deja rastro.
- ▶ **Principio de correspondencia de características (o de reproducción):** del estudio comparativo entre las muestras obtenidas en la escena y otras obtenidas *exprofeso* se identifica el agente utilizado, ya que "agentes similares producen características similares". Cuando un cuerpo deja su marca sobre una superficie capaz de contenerla resulta posible la identificación del autor o de la herramienta causante mediante el cotejo de ambas.
- ▶ **Principio de reconstrucción:** reconstrucción de los hechos realizada bajo control policial o judicial a partir de una hipótesis.
- ▶ **Principio de probabilidad:** partiendo de la comparación entre elementos de prueba y elementos reales se busca encontrar el mayor número de coincidencias que implicará una mayor probabilidad de que ambos elementos compartan origen e identidad. A partir de la información obtenida y aplicando el principio de reconstrucción de los hechos se generarán una serie de hipótesis de distinto grado de probabilidad.
- ▶ **Principio de certeza:** por medio de técnicas científicas y de laboratorio, se podrán constatar con total seguridad algunas circunstancias de los indicios encontrados en el lugar de los hechos lo que proporcionará certeza de cara a la investigación.



Volviendo al motivo de la ITO, el objeto de toda instrucción penal consiste en la averiguación, constancia y aseguramiento del hecho delictivo y sus consecuencias, lo que se logra a través de la investigación del hecho presunto.

A través del RD de 14 SEP de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LEC), se determinan las diligencias de investigación comunes. La particularidad del presunto delito determinará el resto de las diligencias de investigación a realizar (actuaciones de la policía judicial).

De la base legal, podemos extraer, entre otras, las siguientes:

- [Inspección ocular](#)
- [Cuerpo del delito](#)
- [Investigado:](#)
  - Determinación de la identidad
  - Circunstancias personales
  - Declaración del investigado
- [Testigos:](#)
  - Declaración
  - Careos
- Informes periciales
- Entrada y registro en lugar cerrado
- Intervención y registro de documentos
- Intervención y control de las comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y electrónicas
- Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información
- Captación y grabación de comunicaciones orales mediante dispositivos electrónicos
- Utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen
- Agente encubierto
- Entregas vigiladas
- Prueba documental videográfica

A partir de estas diligencias, se instruirá la causa y se determinará el resultado de la misma.

### ¿Qué es la ITO / IOTP?

Procedimiento formal de evaluación y recuperación de evidencias, tanto **pruebas** como **indicios**, en el espacio en el que ha tenido lugar un presunto **hecho delictivo**, con el fin de poder establecer identidad de hecho, sujeto y fundamento y, de esta manera, castigarlo en la manera que dicte la legislación.

**Prueba:** demuestra la verdad de un hecho relacionado con el delito (= evidencia).

**Indicio:** infiere la existencia de otro hecho no probado (≈ pista).

Es la metodología de tratamiento de la escena del delito, que busca:

- evitar que se corrompa
  - registrar toda la información relevante posible
  - y transmitir pruebas y testimonios a la fiscalía (manteniendo la cadena de custodia) para que pueda procesar a los responsables.
- Dicha metodología se protocolariza según el tipo de delito (vertido, envenenamiento, incendio forestal...).



## Fases de la investigación.

### 0. Actuaciones previas a la IOTP

- Indagatoria preliminar (previa al desplazamiento o in situ al llegar)
- Observacional (comprensión general del contexto)
- Delimitadora de la zona de evaluación (precintado, establecimiento de pasillos/calles)
- De rastreo y búsqueda de indicios/evidencias

### 1. Inspección ocular

- Determinación de circunstancias de tiempo y lugar (fecha + hora, TM + coordenadas)
- Posibles testigos, personas de interés
- Reconocimiento físico del lugar
- Realización de documentación fotográfica y/o videográfica
- Croquis / ortofotografía
- Identificación de pruebas y vestigios + registro de las pertinentes
- Levantamiento del acta de inspección ocular

### 2. Cuerpo del delito (persona u objeto sobre el que recae el hecho delictivo)

- Piezas de convicción (objetos, instrumentos, huellas o vestigios con posible relación con el delito)
- Declaración (con respeto a las garantías legales)

### 3. Recogida de pruebas/indicios

- Documentación fotográfica (servirá también como prueba de inalteración ante recursos)
- Descripción completa
- Identificación unívoca (precintado + etiquetado)
- Aseguramiento de la cadena de custodia

### 4. Declaración de testigos

#### 5. Según el delito, se valora:

- entrada y registro (respeto a la inviolabilidad del domicilio + orden judicial)
- inspección de casetas de aperos, vehículos
- colocación/requisita de dispositivos electrónicos (e.g. cámaras de fototrampeo)

#### 5. Actas (tanto de la propia IO como de la recogida de pruebas)

- Se recogen todos los datos pertinentes en documento formal (agentes actuantes, tiempo+lugar, posibles motivaciones, descripción de elementos y circunstancias que ayuden a contextualizar el resto de los elementos proporcionados, firma de presentes y testigos).

## Cadena de custodia.

Conjunto de procedimientos que garantizan que las muestras (pruebas/indicios + instrumentos recabados), que serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, sean los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos y no hayan sido alterados. Busca, por tanto, preservar la identidad e integridad de objetos o muestras que pueden ser fuente de prueba de hechos delictivos, garantizando su total eficacia procesal.



## Aviso Legal.

Este contenido ha sido creado por la empresa **Método Verde**, quedando **todos los derechos reservados**. De este modo, dicho contenido se encuentra protegido tanto por el contrato de provisión de servicios firmado por el usuario como por derechos de autor y queda **prohibida** su **reproducción total o parcial, por cualquier medio**, sin la autorización expresa por escrito del propietario.

La distribución total o parcial del contenido será **responsabilidad del usuario** que, **infringiendo**

- **el contrato de matrícula firmado** bajo las previsiones del Código Civil como provisión de servicios
- y la **Ley de Propiedad Intelectual**,

los distribuyó en primera instancia.

Esta acción constituye una infracción de derechos de autor y de incumplimiento de contrato, por lo que la empresa propietaria **Método Verde** se reserva el derecho a emprender las **acciones legales** que considere.

En **Método Verde** nos tomamos muy en serio tu enseñanza, proporcionándote contenidos de la mejor calidad posible. Con la misma seriedad nos tomamos también su protección contra la piratería. La responsabilidad del manejo de este documento es tuya como firmante de tu matrícula que es un contrato de provisión de servicios.

Desde **Método Verde** agradecemos también tu ayuda en esta labor de protección mediante un uso responsable.